



RÉGIMEN DE CONVIVENCIA INSTITUCIONAL

1- FINALIDAD

El Instituto Superior de Formación Docente N°34 “Prof. Héctor J. Médici”, en tanto institución educativa pública de gestión estatal, se encarga de la formación de profesionales de la educación que deben caracterizarse por su compromiso con la sociedad, teniendo que alcanzar sólidas bases éticas y académicas. En este sentido, se considera de fundamental importancia promover prácticas institucionales que permitan instalar una adecuada cultura de la convivencia, entendiendo que esta es indispensable para que acontezca el acto educativo de manera apropiada, favoreciendo la autonomía y el diálogo, sustentados en principios y conocimientos que les permitan a cada actor institucional hacerse cargo racionalmente de las propias decisiones como personas adultas, en un marco de argumentación lógica, escucha y búsqueda de consensos y proyectos comunes.

Tal como se expresa en la Comunicación Conjunta N° 2/17 de la DGCyE: “Los institutos de Educación Superior... deben propiciar el debate, así como también la implementación y la evaluación de acciones que promuevan prácticas sociales solidarias, comunitarias y convivenciales. Dentro de esta formación resulta ineludible establecer pautas relacionales que coadyuven con el proceso formativo en un clima institucional democrático y participativo”. Para esto, se requiere priorizar:

- La reflexión crítica.
- La disolución de estigmatizaciones y/o discriminaciones surgidas por la condición social, cultural, de género o ideológica.
- El manejo adecuado de la expresión de las emociones y las tensiones.
- La capacidad para la resolución de conflictos.

2- ACTORES PARTICIPANTES



Este reglamento regula la convivencia dentro de los edificios que componen el Instituto Superior de Formación Docente N° 34, como así también todo comportamiento desarrollado durante la realización de las prácticas docentes en las instituciones asociadas y otros ámbitos en los que puedan interactuar integrantes de la comunidad educativa. A su vez, se incluye el Campus Virtual y los espacios virtuales que se utilicen en relación con esta institución (redes sociales, correos electrónicos, etc.).

Si bien se elabora dentro del marco de trabajo conjunto correspondiente al Consejo Académico Institucional - en tanto órgano que representa a los distintos claustros -, es necesario que cada uno de los miembros de la comunidad educativa se comprometa en el cumplimiento de estos acuerdos desde la participación, tanto en su respeto como en su aplicación.

3- NORMAS DE CONVIVENCIA INSTITUCIONAL

Se consideran principios fundamentales:

1. El respeto de la democracia como forma de vida que se evidencia en la construcción y aceptación de las normas que rigen la convivencia, único modo de propiciar la igualdad de derechos, obligaciones y garantías de todos los sujetos que forman parte de una comunidad, en función de aquellos que correspondan en cada caso.
2. El respeto de la integridad física y moral, así como el cuidado de los bienes de las personas y/o espacios y elementos de uso común.
3. La aceptación de las diferencias y el respeto al otro.
4. El rechazo de todo tipo de discriminación, ya sea por razones étnicas, de género, orientación sexual, edad, religión, ideología, cultura, condición psicofísica, social o económica.
5. El respeto a la dignidad e intimidad de las personas.
6. El respeto por el trabajo y las funciones de todos los miembros de la comunidad educativa, independientemente del rol que cumplan en la institución.
7. El diálogo como mecanismo fundamental para la resolución de conflictos.



8. El reconocimiento de los conflictos como situaciones inherentes a las interacciones personales y/o grupales, para intentar encontrar posibilidades de solución siempre en función del respeto de los fines que hacen a una institución educativa de nivel superior.
9. La garantía del derecho a ser escuchado y a formular descargo de forma adecuada y por las vías correspondientes.
10. La honestidad e integridad académicas, en tanto valores esenciales para cualquier profesional o estudiante que desee serlo.

Tipificación de acciones pasibles de sanción en el I.S.F.D. N° 34

FALTAS LEVES

- Tener un comportamiento inadecuado para un ámbito académico, llegando a faltarle el respeto a cualquier miembro de la comunidad educativa a través de expresiones inapropiadas en forma oral, gráfica, gestual o por escrito.
- No mantener una comunicación y conductas respetuosas mientras se realizan desplazamientos o se permanece en los pasillos o espacios próximos a las aulas en las que se dictan clases. Así como también al interior de los espacios áulicos, interrumpiendo el normal desenvolvimiento de las clases.
- Incurrir en un acto de deshonestidad académica al plagiar ideas, introduciendo en un trabajo aquello escrito por un autor sin la correspondiente cita.
- No solicitar autorización al profesor a cargo del espacio para consumir alimentos - excepto aquellos de fácil manipulación -, efectuar una grabación de sonido, filmar o sacar fotografías.
- Daño parcial de mobiliario o de elementos de la infraestructura del establecimiento.
- Fumar dentro del establecimiento.
- No cuidar la limpieza de los diversos espacios comunes.



FALTAS GRAVES

- Rotura de recursos, mobiliario o infraestructura del establecimiento.
- Uso indebido de recursos didácticos, materiales o espacios del establecimiento.
- Agresión verbal a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Promover estilos vinculares agresivos, que conlleven la falta de respeto, al buscar impedir el disenso y la expresión de ideas u opiniones plurales, obstaculizando la manifestación de estas.
- Atacar, ultrajar o vilipendiar los símbolos patrios y las instituciones democráticas.
- Incumplimiento del régimen de correlatividades.
- Incumplimiento del régimen de evaluación.
- Actos de deshonestidad académica: plagio de documentos (presentación de trabajos ajenos como propios o la reutilización de trabajos elaborados para otros fines) o fraude en los exámenes (abarca la acción de copiar, tratar de copiar o facilitar la copia de ideas en la elaboración de una evaluación, la tenencia de materiales no autorizados, la obtención previa de preguntas y/o respuestas de un examen o la consulta a compañeros en exámenes de carácter individual).
- Calumniar o injuriar a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Consumo de bebidas alcohólicas dentro del establecimiento.
- Reincidencia en faltas leves.

FALTAS GRAVÍSIMAS

- Hurto o robo de bienes de la institución, del personal o de estudiantes.
- Agresión física a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Adulteración o falsificación de documentación que se presentara al instituto o que fuera emitida por este.



- Sustituir o ser sustituido en un examen.
- Reincidir en faltas graves.
- Consumo de drogas ilegales dentro del establecimiento.
- Acosar, amenazar o extorsionar a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Se puede requerir la intervención inmediata de instituciones policiales y/o judiciales y/o de salud, debiéndose proteger a las personas:
 - Cuando la trasgresión implique un atentado o amenaza contra la vida o la integridad física.
 - Cuando la conducta produzca una lesión a la integridad física y/ o psíquica.
 - Cuando se porten armas de cualquier tipo.
 - Cuando la conducta transgresora implique una vulneración de la integridad sexual.
 - Cuando se comercialice dentro de la institución cualquier sustancia tóxica legalmente prohibida.

4- SANCIONES

En base a lo estipulado por la Resolución 2383/05 de la DGCyE, las sanciones son:

- Apercibimiento.
- Suspensión (considerándose injustificadas las inasistencias).
- Separación definitiva de la institución.

En este sentido, estas implicarán:

- Apercibimiento: llamado de atención escrito mediante acta en Libro de Actas. El objetivo de esta medida es inducir a la reflexión y al compromiso por parte de quienes incurrieran en la transgresión, a fin de prevenir la reincidencia y promover la concientización respecto de la importancia del respeto a las normas de convivencia. A su vez, puede implicar la realización de



una capacitación acorde a la causa del hecho, al igual que la indicación de reparar el daño ocasionado al mobiliario o la infraestructura del establecimiento.

- Suspensión: inhabilitación para la asistencia a la institución en cualquiera de sus actividades durante un período de tiempo (entre 15 y 120 días corridos), lo que traerá aparejado considerar como injustificadas las inasistencias - pudiendo el estudiante perder la regularidad en las cursadas en función de la cantidad de faltas alcanzadas -, incluyéndose los períodos de exámenes finales. El plazo por el que podrá suspenderse a un estudiante se graduará en relación con la gravedad de la acción. La suspensión se aplicará a las faltas graves, la repetición de acciones que se encuadren en faltas leves, las situaciones en que se necesite mayor cantidad de tiempo para evaluar el hecho o en aquellos casos que se requiera esperar una decisión judicial. Esta medida puede ser extendida y también tiene la intención de inducir a la reflexión y al compromiso por parte de quien/es incurriera/n en la transgresión.

- Separación definitiva del I.S.F.D. N° 34: supone la desvinculación de quien cometiera la/s transgresión/es respecto de la institución en su condición de estudiante. La separación se aplicará a las faltas gravísimas o la repetición de acciones que se encuadren en faltas graves. Ante estas situaciones, el Equipo Directivo elevará todos los antecedentes y actuaciones - incluido el pertinente descargo de quien hubiera incurrido en la/s transgresión/es - a la autoridad competente de la Dirección de Educación Superior.

- En el caso del personal docente y no docente se llevarán adelante los procedimientos ya establecidos por la normativa vigente, incluyéndose el Estatuto del Docente y su reglamentación.

5- PROCEDIMIENTOS

a. Toda acusación que refiera a transgresiones a las normas de convivencia, deberá presentarse por escrito al Equipo Directivo - constando los nombres y firmas de quienes la realizan -, debiendo expresar los hechos que originan su presentación y las personas involucradas, teniendo los directivos que iniciar las acciones correspondientes en caso de haber ocurrido la situación en su presencia.

b. Recibida una situación, el Equipo Directivo se encargará del análisis de los hechos, recogiendo los descargos, testimonios y todo elemento probatorio, informando al Consejo



Académico Institucional para que dé tratamiento siempre que pueda considerarse como falta grave o gravísima - debiendo los consejeros resguardar la información de manera apropiada -. Una vez evaluada la situación, se elaborará el dictamen vinculante a fin de emitir una sanción e informar a los involucrados en un plazo no mayor a cinco días hábiles. Sin embargo y considerando que existen situaciones que pueden requerir de intervenciones urgentes por parte de la Dirección - al considerarse riesgosas o que deben ser atendidas de forma inmediata -, la evaluación del Consejo Académico Institucional podrá efectuarse a posterioridad de la primera medida tomada por el Equipo Directivo.

c. La sanción será aplicada por el Equipo Directivo según el dictamen vinculante del Consejo Académico Institucional. En los casos que la Dirección haya debido tomar una decisión urgente, el Consejo Académico Institucional la confirmará o la modificará luego de evaluar lo sucedido.

d. En el caso de que algún miembro del Consejo Académico Institucional sea parte de la situación conflictiva, será “excusado” de dicha reunión y se designará a un reemplazante.

6- MECANISMOS DE APROBACIÓN Y REAJUSTE

El Consejo Académico Institucional prestará atención permanente a la aplicabilidad del presente reglamento y registrará las situaciones en que su utilización resultara confusa o contradictoria. Se tomará nota a fin de tener en cuenta al momento de revisión previsto.

A partir de las observaciones permanentes registradas, el Consejo Académico Institucional promoverá cada dos años una revisión del texto del reglamento y la realización de los reajustes que se requieran. En caso de efectuarse modificaciones atinentes a normas, transgresiones y sanciones el nuevo texto será tratado para su aprobación.

Encuadre normativo

- Ley Nacional N° 26.206 de Educación.
- Ley Nacional N° 26.150 de Educación Sexual Integral.
- Ley Nacional N° 26.892 para la promoción de la convivencia y el abordaje de la conflictividad social en las instituciones educativas.



- Ley Nacional N° 24.591 de Educación Superior.
- Ley Provincial N° 13.688 de Educación.
- Ley Provincial N° 14.744 de Educación Sexual Integral.
- Ley Provincial N° 10.579 del Estatuto del Docente de la Provincia de Buenos Aires
- Ley Provincial N° 14.581 de Centros de Estudiantes.
- Decreto N° 2299/11: Reglamento General de las Instituciones Educativas de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires.
- Resolución N° 311/16 del Consejo Federal de Educación.
- Resolución N° 2383/05 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires.
- Resolución N° 4043/09 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires.
- Resolución N° 4044/09 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires.
- Resolución N° 1664/17 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires.
- Comunicación Conjunta N° 02/13 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires.
- Comunicación Conjunta N° 02/17 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires.
- Comunicación Conjunta N° 01/23 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires.